

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°335,
DE 22 DE ABRIL DE 2020, QUE
APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN
DE BENEFICIARIOS DEL SEGUNDO
LLAMADO DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO
DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE
OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0483

SANTIAGO,

10 JUN 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; En el Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención y toma de razón ; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución exenta N°335, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6 de 11 de febrero del 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorándum N°60/2020 y el Memo Conductor N°7.579/2020 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°335, de fecha 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se deja sin efecto la Resolución Exenta N°198, de 10 de marzo de 2020, por motivos que se indican y se aprobaron las bases de postulación de beneficiarios del segundo llamado para: "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019".

2.- Que, el objeto del programa individualizado precedentemente, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Osorno, región de Los Lagos, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, a través del memorándum N°60, de 29 de mayo de 2020, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, solicita modificar la Resolución Exenta citada en el considerando primero, específicamente en el numeral 6. (Calendario del proceso de selección - Gestión de copago), aumentando dicho plazo, esto considerando la contingencia sanitaria y con el fin de evitar aglomeraciones en la recepción del copago.

4.- Que, el párrafo final del numeral 6 de las bases de postulación, señala que la Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

5.- Que, habida consideración de los hechos expuestos, procede realizar la modificación del instrumento citado en el considerando primero, toda vez que, la modificación solicitada se encuentra contemplada y no afecta los derechos de los postulantes.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE**, la modificación de la Resolución Exenta N°335, de fecha 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba de las bases de postulación de beneficiarios del segundo llamado para: **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019"**, de acuerdo a lo siguiente:

- En el numeral 6. **"CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN"**:

DONDE DICE:

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor

DEBE DECIR:

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 30 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor

- En el numeral 7.6 **"GESTIÓN DE COPAGO"**:

DONDE DICE:

"(...) El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados (...)".

DEBE DECIR:

"(...) El plazo para la gestión del copago será de hasta 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados (...)".

2° **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado por el presente instrumento, la Resolución Exenta N°335, de fecha 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio

Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del Programa ya individualizado.

3° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en el sitio web www.pdao.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

NOV/CGB/NOP/RMG/ERR
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- SEREMI del Medio Ambiente, región de Los Lagos
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.